

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 001885

02 MAR. 2020

Visto los documentos con Registro de documento N° 02258105 y de Expediente 01474693 con un total de Doscientos (200) Folios Útiles:

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional;

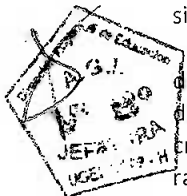
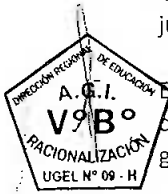
Que, el Art. 79º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación dispone que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, y articular la Política de Educación, Cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política general del Estado;

Que, de acuerdo con el Art. 74º de la Ley de la Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Publicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; de otro lado el Art. 75º de la referida Ley, dispone que el Ministerio de Educación, dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización;

Que, el Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia, ha emitido la R.M. N° 307-2019-MINEDU, denominada “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, ASI COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS” donde brinda los procedimientos para el proceso de Racionalización, en el Numeral 5.2 ETAPAS DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN, establece que esta se realiza en tres etapas: Declarativa, Evaluativa y de Reordenamiento; el numeral 5.2.6 establece la VIGENCIA DE LAS REASIGNACIONES Y REUBICACIONES; el inciso C, del presente numeral considera que: LAS RERUBICACIONES DE PLAZAS VACANTES ORGÁNICAS O EVENTUALES (CUBIERTAS POR CONTRATO) LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, en este caso la expedición de la norma fue el 03 del mes de Diciembre del año 2019 y el año siguiente es el 2020;

Que, el numeral N° 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación, en este caso con la presente norma de racionalización, el plazo ha variado y se trabaja en tres etapas

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, ha realizado el proceso de Racionalización 2019, de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en lo que corresponde la Fase Declarativa, Evaluativa, habiendo participado los docentes excedentes quienes se han reasignado y reubicado en diferentes Instituciones Educativas; en la Revisión del Presupuesto Analítico de Personal, se ha evidenciado índices de crecimiento poblacional en algunas instituciones educativas, como así mismo decrecimiento, los señores Directores de las Instituciones Educativas han presentado sus expedientes para la atención de AULAS DE INNOVACIÓN, con la finalidad de atender las demandas insatisfechas de los educandos, a su vez ha emitido su opinión favorable;



Que, después de haber realizado el proceso de racionalización de los diversos niveles y modalidades y pasar por la ETAPA EVALUATIVA, el Ministerio de Educación determinó las plazas docentes vacantes excedentes, las mismas que atenderán las demandas de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la Jurisdicción de la UGEL.N° 09-Huaura;

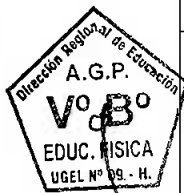
Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL.N 09-Huaura, a lo informado por la CORA-UGEL, mediante informe N° 009-010-011-EE001-2020; UGEL.09-Huaura;

Estando a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, ley N° 27806-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año lectivo 2020, Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, RM N° 272-2019-MINEDU, que aprueba la Normas Técnica para la elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas en las Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo 2020; R.M.N° 307-2019-MINEDU-denominada "Disposiciones para el Proceso De Racionalización en el Marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial en las Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así Como en Programas Educativos"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RACIONALIZAR ADECUAR Y REUBICAR LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES EXCEDENTES PARA ATENDER LAS AULAS DE INNOVACIÓN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

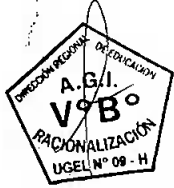
IE. DE ORIGEN	I.E. DE DESTINO	CONDICIÓN	MOTIVO DE LA VACANTE	NIVEL	CODIGO DE PLAZA	J.L	VIGENCIA
20332 REINO DE SUECIA	20331 PASITOS DE JESUS	VACANTE ORGÁNICA EXCEDENTE	VACANTE EXCEDENTE POR DECRECIMIENTO DE LAS METAS DE ATENCIÓN.	PRIMARIA	661141315015	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
20332 REINO DE SUECIA	20857 SANTA CRUZ	VACANTE ORGANICA EXCEDENTE	VACANTE EXCEDENTE POR DECRECIMIENTO DE LAS METAS DE ATENCIÓN.	PRIMARIA	691131313013	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
20341 MADRE TERESA DE CALCUTA	21542 ANDAHUASI	PLAZA VACANTE EXCEDENTE	VACANTE EXCEDENTE POR DECRECIMIENTO DE LAS METAS DE ATENCIÓN	PRIMARIA	161141313016	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
20334 GENERALISIMO DON JOSÉ DE SAN MARTIN	20334 GENERALISIMO DON JOSÉ DE SAN MARTIN	VACANTE ORGÁNICA EXCEDENTE	CESE DEL PROFESOR FRANCISCO ALDAVE PALMA.	PRIMARIA	101131314012	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
LUIS FABIO XAMMAR	20325	VACANTE ORGANICA EXCEDENTE	PLAZA VACANTE EXCEDENTE	PRIMARIA	681141316013	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
LUIS FABIO XAMMAR	20786 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	VACANTE ORGANICA EXCEDENTE	CESE POR FALLECIMIENTO DE LA PROFESORA	PRIMARIA	681141318011	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE



			CHANG CHIRITO DE MORAN ANA ROSA				RESOLUCIÓN
20871 JULIO OCTAVIO REYES MOUNIER	20871 JULIO OCTAVIO REYES MOUNIER	VACANTE ORGÁNICA ADECUADA EXCEDENTE	REASIGNACIÓN POR RACIONALIZACI ÓN DE LA PROFESORA NOEMI HUANCA QUISPE.	SECUNDARIA	161241311018	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ARTICULO 2º RECOMENDAR al Área de Gestión Institucional, Equipo de Finanzas: efectúe la Modificación Presupuestal: Programa N° 90, Subprograma N° 103 Nivel Inicial, 0104 Nivel Primaria; Sub Programa 105 Nivel Secundaria debiendo modificarse a la vez el Presupuesto Analítico; al Área de Gestión Administrativa – Oficina de Personal modifique el NEXUS y actualice el SIRA Nominal.

ARTICULO 3º Encargar al responsable de la oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



Rocio Rodríguez

ROCIO HAYDÉE RODRIGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Nº 09-HUAURA

RHRL/DP/SIII/UGEL Nº 09-H
REY/J-AGA
JMCS/JAGI
FGR/AL
H-2020



7,1